JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. trece de julio de dos mil veintiuno

Vista la manifestación que antecede, se dispone:

1. Decretar la terminación del trámite de ejecución de garantía mobiliaria de la referencia.

2. En consecuencia, decretar el levantamiento de la aprehensión ordenada. Ofíciese como corresponda.

3. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVOR

11001-4003-002-2021-00375-00